UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 15 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN REC Nº 233/2024.-

VISTO:

El memorándum DAJ N° 138/2024, por medio del cual presenta el Dictamen DAJ – UNI N° 083/2024, presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, sobre: Solicitud de Cancelación de Saldo del Contrato "Servicio de Mantenimiento de Edificio – UNI – Plurianual 2023-2024", ID N° 425.908, adjudicados a la Empresa San Blas Construcciones, por migración de saldos no ejecutados 2023.----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Memorando D.I.O. N° 125/2024, de la Dirección de Infraestructura y Obras, por medio del cual solicita la Rescisión de saldos del contrato de "Servicio de Mantenimiento de Edificio- UNI-Plurianual 2023-2024" Lote I Campus y Lote II Filiales – ID N° 425.908 adjudicados a la Empresa San Blas Construcciones, por migración de saldos no ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, por un total Gs. 62.190 (Guaraníes sesenta y dos mil ciento noventa), de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO 2023	**Monto Adjudicado 2023**	**Monto Ejecutado 2023**	**Saldo 2023**	**FF**	
				10-1	**30-88**
Lote I Campus	802.115.799	802.072.191	43.608	43.608	----------
Lote II Filiales	500.000.000	499.981.418	17.521	17.521	1.061
Total 2023	1.302.115.799	1.302.053.609	62.190	61.129	1.061

AÑO 2024	**Monto Adjudicado 2024**	**Monto Ejecutado 2024**	**SALDO**
Lote I Campus	300.000.000	300.000.000	0
Lote II Filiales	200.000.000	200.000.000	0
Total 2024	500.000.000	500.000.000	0

Que, la Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Itapúa ha remitido Dictamen favorable N° 25/24, de fecha 10 de julio del año 2024, por medio del cual "*recomienda iniciar los trámites correspondientes para la rescisión de los saldos solicitados, por cumplir con los requisitos técnicos legales*".----------

Que, la Ley 2051/2003, de Contrataciones Públicas. Artículo 20. BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Será un requisito indispensable para la participación en una licitación pública el pago de los derechos correspondientes, cuyo monto estará fijado en función del costo de la publicación de la convocatoria y de la recuperación del costo por la reproducción de los documentos que se entreguen a los interesados. En el caso de que se adquieran las bases a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), deberá considerarse un valor diferencial de cuando menos un treinta por ciento, con respecto a las bases que se obtengan directamente de las Convocantes. Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

ofertas, y contendrán como mínimo, lo siguiente: inciso *s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad.*----------

Que, el Decreto 2992/2007, por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007. Se aprueban las directrices relativas a la aplicación del Contrato Abierto en los procedimientos de Contrataciones regidos por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Artículo 39:.- *Contratos abiertos. La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.*----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020, por la cual se establecen Directrices relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la LEY N° 2051/03 Art. 10, Vigencia: La presente resolución entrará en vigencia el día 15 de octubre de 2020, para procedimientos comunicados a la DNCP a partir de la mencionada fecha.----------

Que, la Resolución del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, VAF 9. Por la cual se Establecen Lineamientos para la Ejecución del Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de la Implementación de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 4. *En el caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional.*----------

Que, la solicitud y los documentos obrantes en el expediente, el Contrato Abierto "Servicio de Mantenimiento de Edificio- UNI-Plurianual 2023-2024" ID N° 425.908 adjudicados a la Empresa San Blas Construcciones, por un Monto total de Gs 1.302.115.799 (guaraníes mil trescientos dos millones ciento quince mil setecientos noventa y nueve) siendo el saldo no ejecutado de Gs. 62.190 (guaraníes sesenta y dos mil ciento noventa) ejecutándose por el total del monto máximo en el año en curso (2024).----------

Que, en mérito de las documentaciones, los argumentos esgrimidos y justificaciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda al Sr. Rector, disponer la desafectación del saldo del Monto Máximo no ejecutado y la derivación de la solicitud de disminución del saldo migrado correspondiente al Contrato: *Servicio de Mantenimiento de Edificio- UNI-Plurianual 2023-2024" ID N° 425.908* adjudicado a la Empresa San Blas Construcciones, CC LP-28004-23-228180 de fecha 20/06/2023, según el siguiente detalle:

- Lote 1, monto total de Gs 43.608 (guaraníes cuarenta y tres mil seiscientos ocho), FF 10-1.
- Lote 2, monto total de Gs 18.582 (guaraníes dieciocho mil quinientos ochenta y dos); FF 10-1: Gs 17.521 (guaraníes diecisiete mil quinientos veintiuno), más Gs. 1.061 (guaraníes mil sesenta y uno), FF30-88.
- Saldo total a rescindir: Gs. 62.190 (guaraníes sesenta y dos mil ciento noventa).

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DISPONER** la desafectación del saldo del Monto Máximo no ejecutado y la derivación de la solicitud de disminución del saldo migrado correspondiente al Contrato: ***Servicio de Mantenimiento de Edificio- UNI-Plurianual 2023-2024" ID N° 425.908,*** adjudicados a la Empresa San Blas Construcciones, CC LP-28004-23-228180 de fecha 20 de junio de 2023, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución y al siguiente detalle:
   - **Lote 1,** monto total de Gs 43.608 (guaraníes cuarenta y tres mil seiscientos ocho), FF 10-1.
   - **Lote 2,** monto total de Gs 18.582 (guaraníes dieciocho mil quinientos ochenta y dos); FF 10-1: Gs. 17.521 (guaraníes diecisiete mil quinientos veintiuno), más Gs. 1.061 (guaraníes mil sesenta y uno), FF30-88.
   - **Saldo total a rescindir:** Gs. 62.190 (guaraníes sesenta y dos mil ciento noventa).

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector